

*de san*

*06/15/2003*  
*06/15/2003*

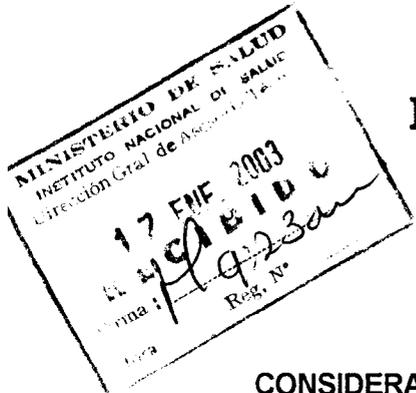
**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 011-2003-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 14 de enero del 2003

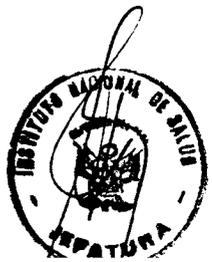


**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Especial de la Licitación Pública Internacional N° 002-2002-OPD/INS, segunda convocatoria, para la adquisición de material de laboratorio y gabinete para el Instituto Nacional de Salud, otorgó la buena pro con fecha 24.10.02, entre otros postores, a las firmas Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. en los ítems 58, 181, 209 y BIONET S.A. en los ítems 153, 200, 213 y 214, en razón de haber obtenido el más alto puntaje total en los referidos ítems del citado proceso de selección;

Que, con fecha 31.10.02, el Presidente del Comité Especial del mencionado proceso de selección comunicó, mediante Informe N° 04-2002-CE/INS, que con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, a efectos de la suscripción del contrato, el Comité Especial a su cargo, al efectuar una revisión de la descripción técnica de los bienes materia del proceso, contenida en el acta de otorgamiento de buena pro, observó que, los bienes contenidos en los ítems N° 58, 181 y 209; así como en los ítems N° 153, 200, 213 y 214, adjudicados a las firmas Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y BIONET S.A., respectivamente, eran bienes elaborados en el extranjero, no obstante lo cual se les había otorgado un puntaje adicional en aplicación a lo dispuesto por el D.U. N° 064-2000, Ley N° 27143 y sus modificatorias, sin corresponderle, al haber presentado las referidas empresas, las declaraciones juradas que disponía la referida norma para acreditar que los bienes ofertados eran elaborados en el territorio nacional, razón por lo cual solicitaron a la Jefatura de la Entidad, disponga la verificación posterior correspondiente;

Que, mediante Informe N° 307-2002-DG-OGA/INS, de fecha 26.12.02, el Director General de Administración, hizo de conocimiento de la Jefatura de la institución, el Informe N° 240-2002-OBT-DILOG/INS, emitido por el Area de Obtención a cargo de la Dirección Ejecutiva de Logística, por el que se comunicaba que, habiendo realizado la verificación de los ítems 58, 181 y 209 adjudicados a la empresa Droguería Importadora la Merced E.I.R.L. y de los ítems 153, 200, 213, y 214 adjudicados a la empresa BIONET S.A., se había podido constatar que los bienes que los conformaban correspondían a bienes elaborados fuera del territorio nacional y no son, por tanto, productos nacionales, tal como afirman las referidas empresas postoras en sus declaraciones juradas antes citadas;



Que, en este sentido las declaraciones juradas presentadas por las firmas postoras y beneficiadas con la buena pro en los ítems 58, 181, 209, adjudicados a la firma Droguería Importadora la Merced E.I.R.L. y de los ítems 153, 200, 213, y 214 adjudicados a la firma BIONET S.A., contienen información falsa, consignada por las mismas a través de sus representantes legales, así aparece a fojas 51 de la propuesta técnica presentada por la firma Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y a fojas 03 de la propuesta técnica presentada por la firma BIONET S.A., en las que se puede constatar que los bienes contenidos en los ítems observados, no han sido elaborados en territorio nacional;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala son responsables del contenido de las declaraciones juradas que presenten a los efectos de los procesos de selección, las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas que las suscriban y que su falsedad es sancionada de acuerdo a las normas de la materia, en aplicación a su vez, del principio de presunción de veracidad establecido en la Ley N° 27444, conforme al cual, en la tramitación del procedimiento correspondiente se presume que los documentos y declaraciones formulados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, siendo sujetos a verificación posterior;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales establecidas en el artículo 57° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y adquisiciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

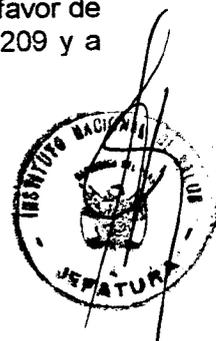
De conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 001-2003-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1° .-** DECLARAR de oficio la nulidad de la Licitación Pública Internacional N° 002-2002-OPD/INS, segunda convocatoria, para la adquisición de material de laboratorio y gabinete para el Instituto Nacional de Salud en los ítems 58, 153, 181, 200, 209, 213 y 214, retrotrayéndose el referido proceso de selección, en esos ítems a la etapa de evaluación de propuestas técnicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2° .-** DECLARAR la nulidad del otorgamiento de la buena pro a favor de la firma Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. en los ítems 58, 181, 209 y a favor de la firma BIONET S.A. en los ítems 153, 200, 213 y 214.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 011-2003-J-OPD/INS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 14 de Enero del 2003

**Artículo 3º .-** COMUNICAR al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los hechos referidos en la parte considerativa de la presente resolución a efectos que proceda, conforme a sus atribuciones, a iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo 4º .-** REMITIR copia de la presente resolución a las instituciones y órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



  
Dr. Luis Ferrnando Llanos Zavalaga  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
RECEBIDA: Se hace la presente copia  
del presente documento igual al original  
del cual se ha retirado y que he devuelto  
al remitente.  
Fecha: 16/1/2003  
570  
-----  
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE  
FEDATARIO  
R. N. 0263-2001-POD/INS